



2013-00013 N.I. 25447

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del incumplimiento de las obligaciones que adquirió **QUENIS JOHANA PERALES QUINTO**, cuando se le otorgó la prisión domiciliaria, específicamente permanecer en el sitio que fijo para cumplir el sustituto penal; toda vez que:

Se allegó informe del Operador del Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual- Area de Vigilancia Electrónica CERVI-ARVIE, mediante oficio 2021IE0183728 del 11 de septiembre de 2021¹, con el que se informa que:

PERALES QUINTO salió de la zona de inclusión o zona autorizada (domicilio 24 horas) en diferentes días y horarios con distinto recorridos, los que plasma en el aludido oficio con precisión de la hora de alerta y hora de finalización, ocurridos el 8 y 9 de septiembre de 2021. Agrega que se llamó a los teléfonos registrados en el sistema pero no fue posible establecer comunicación con la ppl.

Se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la **eventual revocatoria del mentado sustituto penal**.

En consecuencia, córrase el traslado de ley a la enjuiciada (personal)- **calle 46 Lote 4 del Barrio Arenal Comuna 1 de Barrancabermeja** - y a su defensor a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor. **Se le entregará copia del presente auto así como del oficio aludido a los folios 156, 156v y 157.**

Para hacer entrega del traslado de manera personal a la enjuiciada se comisionará a la Dirección de la Cárcel de Barrancabermeja.

¹ Ingresado al Despacho el 22 de septiembre de 2021

159



Los traslados deberán correrse indicando el trámite dispuesto, los **hechos que se imputan**, la fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa al sentenciado y su defensor. Así mismo, deberá obrar el estado que se fija, con el objeto de realizar el conteo del término.

En aras de garantizar el derecho de defensa en el presente trámite de **PERALES QUINTO**, SOLICITESE al Dr. OMAR GILBERTO ORDOÑEZ, Coordinador del Programa 1542 de la Defensoría Pública de Bucaramanga (celular 3144602274 e-mail: omordonez@defensoria.gov.co), la **designación inmediata** de un defensor público del enjuiciado, a quien se le informara sobre la dirección de su domicilio.

Se le informará a PERALES QUINTO sobre el defensor que se le designe junto con los datos de contacto.

Surtido lo anterior vuelva al Despacho para tomar decisión de fondo.

CÚMPLASE,

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez